

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº. 029

SESIÓN nº. 11.24

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 18 de abril de 2024**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**

1ª convocatoria

HORA INICIO: **09h.40m.**

HORA FIN: **10h .10m.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE-SUPLENTE:

Primer Teniente de Alcalde:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).

D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)

D. José Martínez Hernández (P.P.)

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

No asiste la Alcaldesa, Excm. Sra. *D.ª Noelia María Arroyo Hernández.*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)

D.ª María Belén Romero Carretero (P.P.)

D.ª Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)

Órganos Directivos:

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

D.ª Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta nº 28** correspondiente a la **sesión 10.24** de carácter ordinario, celebrada el **4 de abril de 2024**.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

ALCALDÍA

1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE RELATIVO A CONTRATO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de marzo de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, con el siguiente tenor literal:

“En el año 2023 se suscribió contrato para protocolo, cuya factura se ha presentado en el mes de Marzo de 2024, no siendo posible su abono con cargo al ejercicio pasado. Por lo que se hace necesario imputarla al Presupuesto municipal vigente de 2024 por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Se trata de una factura que contaba con consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto del ejercicio 2023 y a tal efecto, existe por ello documentos contables de retención de crédito para el pago de esta factura que se relaciona a continuación:

CARLOS MARTINEZ CATALÁN , con CIF 22946190X
Factura. n.º registro 2024 2024.0000 938, importe 193,60 €.
Rc 2024 7980
Partida 01001/9122/22601
Contrato M-SE 2023/4115

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de

prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por consiguiente, la no recepción de esta factura dentro del ejercicio 2023 en que se prestó el servicio por motivo de haber sido anulada por error en la presentación de la misma y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputada al ejercicio 2024 siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local: "El desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia". Así mismo, el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 establece que: "2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas bases", disponiendo su artículo 22.2 que: "2. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, o sin la debida cobertura presupuestaria, su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local. "

En virtud de todo lo anteriormente expuesto en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo PROPUESTA para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de la factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente a nivel de vinculación:

Partida	Importe €	Ref. Factura	Tercero	CIF
01001/9122/22601	193,60	2024.0000938	CARLOS MARTINEZ CATALAN	22946190X

SEGUNDO.- La adopción por parte del Servicio, de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Es todo cuanto me cabe proponer. No obstante, con superior criterio, la Junta de Gobierno Local acordará lo que mejor proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 2 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 25/2024.

TURISMO

2. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMADORA TURÍSTICA PARA FERIA DE ASOCIACIONES Y COMARCA (REPARO 14/2024).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de abril de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rubrica del Jefe del Servicio de Turismo, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del Reparo 14/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una factura (Nº Registro Factura 2024.0000725) por un importe total de 196,02 euros.

Visto el Decreto dictado por la Alcaldesa Presidencia de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado.

Visto el Informe justificativo emitido por el Jefe de Turismo de fecha veintisiete de marzo dos mil veinticuatro que dispone:

“Mediante el presente, en relación al Reparo efectuado por el Sr. Interventor General Municipal n.º 14/2024, he de informar que la prestación consistente en SERVICIO DE INFORMADORA TURÍSTICA PARA FERIA DE ASOCIACIONES Y COMARCA se efectuó sin haberse procedido a la adjudicación del contrato menor conforme a lo previsto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por error en la tramitación del expediente administrativo.

No obstante, la prestación se efectuó conforme a lo indicado en la memoria suscrita por la Coordinadora del Equipo de Turismo de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

Es por lo que, con el fin de garantizar que no se proceda un enriquecimiento injusto por la Administración, así como tratar de evitar la obligación de pago de intereses al contratista, se

emite el presente, con el fin de que se realicen los trámites oportunos para proceder al pago de la factura n.º 2024.0000725.”

Considerando que la prestación que se efectuó sin la necesaria cobertura contractual reviste un carácter esencial al tratarse de trabajos consistentes en la promoción turística de la ciudad, competencia prevista en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la facturas que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el Presupuesto municipal (RC 2024.2.0006721.000).

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, la Alcaldesa Presidenta que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con D. JUAN LUIS MARTÍNEZ GARCÍA con NIF [REDACTED], por un importe total de 196,02 €, con cargo al presupuesto del año 2024 (Aplicación presupuestaria 2024 01002 4320 2269904), de la factura 2024.0000725 (Obligación 2024.2.0007494.000).

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 4 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. 60-2024.

3. CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE TURISMO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de abril de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rubrica del Jefe del Servicio de Turismo, con el siguiente tenor literal:

“El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los siguientes públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El apartado segundo del mismo precepto dispone asimismo que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Asimismo el art. 6 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2013 y BOE núm. 22, de 25 de enero de 2014) establece que “*Corresponde a los ayuntamientos de la Región de Murcia, en el marco de la legislación básica de régimen local y de conformidad con lo previsto en esta ley:*

1. *Promover, conservar y fomentar los recursos relacionados con el turismo, teniéndolos en consideración en sus instrumentos de planeamiento urbanístico.*
2. *Velar por la conservación y mejora de las infraestructuras y equipamientos, encaminados a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia.*
3. *La planificación, promoción, información y estadística turística local, en coordinación con otras Administraciones públicas.*
4. *Cuantas otras competencias en relación con el turismo les sean atribuidas por el resto del ordenamiento jurídico.”*

Pues bien, **la Red de Destinos Turísticos Inteligentes**, es una herramienta al servicio de la implantación del modelo de Destinos Turísticos Inteligentes (DTI) y una iniciativa de la Secretaría de Estado de Turismo para fomentar el intercambio de experiencias y conocimiento que contribuya al desarrollo inteligente de los destinos turísticos.

Los objetivos de la Red son, entre otros, promover la coordinación de las Administraciones Públicas en el ámbito DTI, fomentar la cooperación y colaboración entre los destinos integrantes en la red, impulsar la investigación, información y herramientas en cada eje de desarrollo de un DTI, facilitar el proceso de los destinos hasta la conversión en DTI y promover su promoción conjunta a nivel nacional e internacional.

La Red DTI oferta diferentes servicios para los miembros titulares, entre ellos, boletines informativos y de escucha activa en mercados internacionales, webinars, talleres y grupos de trabajo sobre temas como patrimonio cultural, interacción con el turista, sistema de inteligencia turística, turismo rural, gobernanza.

Considerando la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, en virtud de la solicitud efectuada el pasado nueve de octubre de dos mil diecinueve, al amparo de la Cláusula 7^a del Protocolo General de Actuación para la participación, impulso, apoyo y promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (RED DTI);

Vista la necesidad de dotar al Ayuntamiento de un órgano colegiado y transversal dirigido a facilitar la coordinación, la colaboración, el estudio, la propuesta, la programación y el seguimiento de las actuaciones institucionales de la administración local sobre la actividad turística; ello debido a la transversalidad del turismo, que se manifiesta en que dicho fenómeno interviene y es afectado por diversos ámbitos. Por ello, las políticas e instrumentos económicos, territoriales y urbanísticos, medioambientales y sectoriales, deben tenerse en cuenta en el modelo turístico y asumir que el turismo también interfiere.

Así pues, resulta esencial la coordinación y cooperación institucional en las acciones que se llevan a cabo o se diseñen, desde dos escalas de referencia:

- a) Coordinación entre áreas de gobierno dentro de un mismo nivel administrativo, en sentido horizontal/transversal
- b) Coordinación entre los diferentes niveles de las administraciones, en sentido transversal o vertical

Es más, el Ayuntamiento de Cartagena dió inicio a los trabajos de diagnóstico y plan de acción DTI con fecha 12/01/23, de la mano de SEGITTUR. La puesta en marcha de estos trabajos implica el avance en la implantación del modelo Destino Turístico Inteligente promovido por la Secretaría de Estado de Turismo y, por tanto, avanzar también en los niveles establecidos dentro de la propia Red DTI; en concreto, se avanza del Nivel I inicial al Nivel 2, que establece la necesidad de formalizar la Comisión Interdepartamental, de acuerdo a lo previsto en el Anexo X del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos de Gestión de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, debiendo formalizarse antes de finalizar el proceso de diagnóstico y plan de acción DTI.

Considerando el art. 22 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone que “En todos los supuestos no comprendidos en el apartado 1 de este artículo, los órganos colegiados tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por Acuerdo del Consejo de Ministros o por los Ministerios interesados. Sus acuerdos no podrán tener efectos directos frente a terceros.”; aplicable a las Entidades Locales con el régimen de competencias establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 29 de Septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, la Alcaldesa Presidenta y Titular del Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo y Cultura que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Crear la **COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE TURISMO**, adscribiéndose a la Concejalía que ostente las competencias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE TURISMO (ANEXO I)*** de acuerdo con lo previsto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, sin necesidad de efectuar el trámite a que se refiere el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una norma organizativa de un órgano que no produce efectos frente a terceros ni tener facultades decisorias.

TERCERO.- Trasládese al Servicio de Transparencia el presente Acuerdo, de acuerdo con lo previsto en el art. 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá”

(*) La propuesta incorpora el texto del **REGLAMENTO COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE TURISMO** como **ANEXO I**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“... ”

Habrá de publicarse en el Portal de la Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena toda la información relativa a la normativa propia de aplicación de la Entidad Local ex artículo 10 apartado 3.º, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

...”

- 16 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 63-2024.

4. APERTURA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DEL TEXTO DEL ESTATUTO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de abril de 2024, por la *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rubrica del Jefe del Servicio de Turismo; con el siguiente tenor literal:

“En la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 1986 fue acordada la aprobación por unanimidad de los veintiséis Concejales que formaban parte de la Corporación los Estatutos del Consejo Asesor de Turismo de Cartagena; ello con fundamento en el art. 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como órgano de asesoramiento y consulta, constituyendo los fines de su actividad los siguientes:

- A) Asesorar al Ayuntamiento de Cartagena, y de forma especial a su Concejal de Turismo, en todas las cuestiones relacionadas con la ordenación y promoción del Turismo en el Municipio de Cartagena, con especial atención al incidente en las playas de la Comarca.
- B) Elaborar los estudios, trabajos, dictámenes e informes que le sean encomendados por el Ayuntamiento, prestando la colaboración que sea precisa y que se le requiera.
- C) Velar por la mejor imagen turística de Cartagena y su Comarca, fomentando una concienciación general de la relevancia social-económica y cultural del Turismo.
- D) Procurar la coordinación de los sectores relacionados con la actividad.
- E) Informar, cuando así se le requiera y/o proponer, en su caso, los Convenios de Acción Concertada con la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, con la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, o conjuntamente con ambos órganos, así como cualquier otro tipo de convenio o acción concertada, a llevar a cabo por el Municipio, con otras Administraciones Públicas.

Uno de los objetivos de la Corporación 2023-2027 es el impulso del sector del turismo de la ciudad, con una participación activa de la ciudadanía y la empresa, en especial en la elaboración de políticas en el sector de forma que se garantice la intervención de los operadores económicos y Administraciones implicadas en el diseño de la hora de ruta.

Es más, la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone un régimen jurídico para los órganos colegiados; ello motiva la necesidad de proceder a la adaptación de los Estatutos a las novedades introducidas por la norma.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), y el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, *“los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter territorial pueden aprobar reglamentos y ordenanzas dentro de la esfera de sus competencias, en cuya elaboración participa activamente la ciudadanía.”*

Asimismo la Constitución Española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública.

El artículo 129.5 de la LPAC, en aplicación del principio de transparencia, por su parte, establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas y el artículo 70 bis de la LBRL, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local, dispone que *“los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos.”*

Visto el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *“con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*

b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*

c) *Los objetivos de la norma.*

d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, la Alcaldesa Presidenta y Titular del Área de Gobierno que suscribe que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de aprobación de **ESTATUTO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO DE CARTAGENA**, derogando el anterior aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 1986.

SEGUNDO.- Abrir el preceptivo trámite de consulta pública previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la **ESTATUTO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO DE CARTAGENA**, durante un plazo de 10 días hábiles, en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ([www.- cartagena.es](http://www.cartagena.es)), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

TERCERO.- Poner a disposición de la ciudadanía los Estatutos que rigen en la actualidad aprobados por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 1986, en cumplimiento de lo establecido en el art. 133.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios correspondientes para llevar a efecto el inicio del trámite de consulta pública previa a la elaboración y redacción del texto del **ESTATUTO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO**.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente.”

ANEXO I

▪ PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Con la modificación de los Estatutos se trata de adaptar el funcionamiento del órgano colegiado a la nueva realidad social, en la que han de tener participación no sólo la ciudadana, sino también los operadores del sector así como incluso otras Administraciones implicadas.

Asimismo, se considera oportuno la adaptación de los Estatutos a la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que introduzca la utilización de medios electrónicos en el funcionamiento de los órganos colegiados.

También se modifican puntualmente otros aspectos del articulado para procurar un funcionamiento más ágil del Consejo, en consonancia a su vez con la normativa básica en materia de órganos colegiados.

▪ **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

Es necesario actualizar las funciones y cometidos que desempeña este Consejo en atención a las transformaciones sociales producidas en los últimos años, así como adecuar la composición y funcionamiento del órgano colegiado a la normativa general reguladora de estos órganos consultivos.

En segundo término, también se impulsa una reordenación de la actual composición del Consejo en aras a obtener una mayor agilidad y eficiencia en su labor, reduciendo el actual número de vocales.

▪ **OBJETIVOS DE LA NORMA**

Tiene por objeto la aprobación de los **ESTATUTOS DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO DE CARTAGENA**, con el objeto de mejorar técnicamente el régimen orgánico del órgano colegiado, así como la introducción de ciertos aspectos procedimentales.

▪ **POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Una de las soluciones alternativas sería la remisión en cuanto a su funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ello respecto al régimen orgánico; respecto al procedimental, a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, se considera conveniente regular ciertas peculiaridades en atención a la naturaleza y funciones del Consejo Asesor de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de abril de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 64-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

MOVILIDAD Y PROYECTOS EUROPEOS

5. APERTURA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE TEXTO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de abril de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General, con el siguiente tenor literal:

“El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGeneration EU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación. El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR. Además, se consideró necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Por ello se aprobó la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Plan Antifraude debía ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, como representante de la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a noventa días desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR.

Pues bien, aprobado el Plan de medidas antifraude por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria de 24 de febrero de 2022; uno de los instrumentos que se consideró necesario fue la creación de la Comisión Antifraude como órgano de seguimiento y garantía del cumplimiento del Plan aprobado.

Aprobado asimismo el Reglamento de funcionamiento del órgano colegiado en la sesión plenaria de 24 de febrero de 2022 (Anexo IV del Plan de Medidas Antifraude) a propuesta de la Concejala del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, **se ha manifestado la necesidad de proceder a su modificación**, con el fin de dar cobertura a determinadas situaciones que pudieran surgir en la labor de seguimiento y garantía que el órgano colegiado ostenta, como la concurrencia de causas de abstención y recusación en alguno de sus miembros; así como incluir trámites en el procedimiento previsto en el Reglamento, en aras de garantizar la audiencia a las personas implicadas.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), y el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, *“los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter territorial pueden aprobar reglamentos y ordenanzas dentro de la esfera de sus competencias, en cuya elaboración participa activamente la ciudadanía.”*

Asimismo la Constitución Española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública.

El artículo 129.5 de la LPAC, en aplicación del principio de transparencia, por su parte, establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas y el artículo 70 bis de la LBRL, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local, dispone que *“los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos.”*

Visto el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *“con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, el Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Antifraude (Anexo IV del Plan de Medidas Antifraude aprobado en sesión plenaria ordinaria de fecha 24 de febrero de 2022).

SEGUNDO.- Abrir el preceptivo trámite de consulta pública previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE**, durante un plazo de 10 días hábiles, en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ([www.- cartagena.es](http://www.cartagena.es)), para que la

ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

TERCERO.- Poner a disposición de la ciudadanía el Plan de medidas antifraude aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el art. 133.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios correspondientes para llevar a efecto el inicio del trámite de consulta pública previa a la aprobación inicial del proyecto de Ordenanza cuya redacción trata de efectuarse.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente.

ANEXO I

▪ **PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

Con el fin de dar cobertura a determinadas situaciones que pudieran surgir en la labor de seguimiento y garantía que el órgano colegiado ostenta, como la concurrencia de causas de abstención y recusación en alguno de sus miembros; así como incluir trámites en el procedimiento previsto en el Reglamento, en aras de garantizar audiencia a las personas implicadas.

▪ **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

Aprobado el Plan de medidas antifraude por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria de 24 de febrero de 2022; uno de los instrumentos fue la creación de la Comisión Antifraude como órgano de seguimiento y garantía del cumplimiento del Plan aprobado cuyo Reglamento de funcionamiento fue incluido como Anexo IV.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena continúa con la tarea de conseguir la mayor cantidad de fondos europeos que puedan ser destinados a mejorar la ciudad desde el punto del equipamiento urbano e infraestructuras, por lo que ha de asegurarse desde la Corporación el cumplimiento de las exigencias impuestas por la legislación europea.

▪ **OBJETIVOS DE LA NORMA**

Tiene por objeto la modificación del texto del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE, con el objeto de mejorar técnicamente el régimen orgánico del órgano colegiado, así como la introducción de ciertos aspectos procedimentales.

▪ **POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Una de las soluciones alternativas sería la remisión en cuanto a su funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ello respecto al régimen orgánico; respecto al procedimental, a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, se considera conveniente regular ciertas peculiaridades en atención a la naturaleza y funciones de la Comisión Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 15 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 62-2024.

INFRAESTRUCTURAS

6. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR. (REPARO 18/2024).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de abril de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 18/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas por un importe total de 111.794,57 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2024 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: INFORME DE REPARO Nº 18 / 2024

**FACTURAS DEL 1 AL 31 ENERO DE 2024 Y DEL 1 AL 29 DE FEBRERO DE 2024
“LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR”**

En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR”, empresa **ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L** con CIF B73727349, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 19/09/2023, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando los trabajos relativos a las tareas propias del “LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR” con la empresa que fue adjudicataria del contrato.

Las factura relativa a dichos trabajos es la que se relaciona:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024.0000536	16/02/2024	01/01/2024-31/01/2024	68.210,57 €
2024.0000979	12/03/2024	01/02/2024-29/02/2024	43.584,00 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejales que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., con CIF B73727349, por un importe total de 111.794,57 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 18/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0008463.000	2024-07001- 1722-2279907	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. B73727349	2024.0000536	68.210,57 €	Factura del Servicio de labores de jardineras en zonas costeras del Mar Menor, mes de Enero 2024
2024.2.0008466.000	2024-07001- 1722-2279907	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. B73727349	2024.0000979	43.584,00 €	Factura del Servicio de labores de jardineras en zonas costeras del Mar Menor, mes de Febrero 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de abril de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 66-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

SERVICIOS SOCIALES

7. CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA UNED - AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, DE PREVENCIÓN Y DINAMIZACIÓN COMUNITARIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de abril de 2024, por *la Ilma. Sra. D^ª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefa de Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de

Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- *Que Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.*

TERCERO.- *Que La Ley 3/2021 de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en el artículo 4.2: "El sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia constituye una red pública y comprende el conjunto de servicios, prestaciones, recursos y actuaciones ofrecidas por: la Administración Regional, las entidades locales, otras entidades públicas y las entidades de iniciativa social, las entidades de iniciativa privada mercantil y las personas físicas financiadas total o parcialmente con fondos públicos".*

CUARTO.- *Que el artículo 23.d de la ley 3/2021 recoge como competencia de las entidades locales: "promover y realizar investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal".*

QUINTO.- *Que el Ayuntamiento de Cartagena cuenta con una amplia trayectoria en programas y proyectos dirigidos a la prevención y dinamización comunitaria; y en la realización de actuaciones desarrolladas e impulsadas para promover la mejora de la calidad de vida de las personas, grupos y comunidad.*

SEXTO.- *Que el Convenio entre la UNED y el Ayuntamiento de Cartagena promoverá la investigación científica y el desarrollo de esta materia como instrumento de mejora de la calidad de los servicios sociales y para la consecución del objetivo 6 de la Agenda Urbana de Cartagena 5.0*

SÉPTIMO.- *Que el Ayuntamiento considera de interés público y social el desarrollo de la cátedra ,para lo que destinará la cuantía de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) con cargo a la partida 2024-04001-2316-48018.*

OCTAVO.- *El Presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de un año, a partir de la firma del convenio por ambas partes . Podrá ser prorrogado por un año más habiendo sido solicitado expresamente por la UNED y teniendo que estar sujeto a la aprobación de la Junta de Gobierno Local*

NOVENO.- *Que en la cláusula sexta del Convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.*

Lo que se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar este Convenio y se autorice para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

(Documento firmado electrónicamente)

**LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de la Vega ”**

(*) La propuesta incorpora el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, que indica lo siguiente:

“... ”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 16 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 22/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

OBSERVATORIO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD (OMAFS)

8. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA MESA INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EN CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de abril de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Directora del Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud (OMAFS), con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena aprobó en el Pleno del pasado 11 de mayo de 2023 la adhesión de la ciudad a la Estrategia Nacional de Prevención y Promoción de la Salud (EPSP), promulgada por el sistema Nacional de Salud.

Esta adhesión requería la presentación pública realizada por la Excm. Alcaldesa con fecha 23 de noviembre de 2023, así como la constitución de la Mesa Intersectorial para la prevención y promoción de la salud en Cartagena.

A partir de ese momento se debe cumplir con el requisito de aprobación de su Reglamento de funcionamiento interno.

Se propone a través del Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud (OMAFS), la aprobación del Reglamento de funcionamiento interno de la Mesa intersectorial para la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud en Cartagena, con el propósito de disponer de un instrumento participativo del sistema comunitario para facilitar la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS) en el municipio.

El Reglamento afecta sustancialmente al establecimiento de unas normas de carácter organizativo de funcionamiento interno de la Mesa Intersectorial para la prevención y promoción de la salud en Cartagena, cuyas funciones se ciñen a las de coordinación intersectorial sobre la contextualización, coordinación y seguimiento de la implementación de la Estrategia en el municipio, por lo que no se precisa evacuar el trámite de consultas previas del primer párrafo del art. 133 sin perjuicio de la información pública que ha de cumplimentarse para la aprobación del Texto Normativo conforme a la Ley de Bases de Régimen Local.

En este sentido, la Ley de Bases de Régimen Local dispone que una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, el proyecto de Ordenanza (art. 127.1.a de la LBRL) sea sometido a aprobación inicial del Pleno Municipal (art. 123.1.d) y en los términos del procedimiento previsto en el art. 49, se llegará a su aprobación definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la LBRL se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia (BORM) el acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LBRL: 15 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario definitivo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma conforme dispone el art. 70.2 de la LBRL. Además, habrá de publicarse en el Portal de la Transparencia toda la información relativa a la normativa propia de aplicación a la entidad local [arts. 6 LTAIPBG y 10.1 b) LTPA].

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA: Aprobar el Proyecto de “Reglamento de la Mesa intersectorial para la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud en Cartagena”, con el siguiente objeto y régimen de organización y funcionamiento:

PROYECTO DE “REGLAMENTO DE LA MESA INTERSECTORIAL PARA LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EN CARTAGENA”

La Mesa intersectorial es un instrumento para facilitar la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS) en el municipio. Este reglamento establece la finalidad, estructura y funcionamiento de dicha Mesa.

Artículo 1. Se crea la Mesa de coordinación intersectorial en el municipio a fecha de 24 de noviembre de 2023, como instrumento para ganar salud y concretar las acciones de la Estrategia para la implementación local de la misma.

Artículo 2. La Mesa es el instrumento para avanzar en salud y equidad en todas las políticas. La función primordial de la Mesa de coordinación intersectorial en el municipio es la contextualización, desarrollo, coordinación, seguimiento y evaluación de la implementación de la Estrategia en su territorio.

Artículo 3. La Mesa de coordinación intersectorial en el municipio está compuesta por:

1. Presidencia: la Alcaldesa, que podrá delegar en caso de necesidad en el Concejal o Concejala que le sustituya habitualmente, o en un miembro de la Junta de Gobierno.
2. Secretaría Técnica: la coordinadora de la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención.
3. Miembros: representantes técnicos de cada sector que forma parte de la Mesa, uno por sector:
 - Representantes del Sistema Murciano de Salud- Área de Salud II.
 - Técnicos de las Concejalías transversales del Ayuntamiento.
 - Presidente o miembro delegado de FAVCAC.
 - Presidente o miembro delegado de Federación de Mayores.
 - Presidente o miembro delegado de Federación de Asociaciones de Mujeres.
 - Presidente o miembro delegado de COEC.
 - Representante de UPCT, UMU, UCAM.
 - Representante del Consejo de la Actividad Físico-deportiva y la Salud.
 - Representante del Consejo de la Juventud.
 - Representante del Consejo de Ciudad de la Infancia.
 - Representante de Empresas privadas.
 - Representante de Farmacias del término municipal.
 - Representante de Perpetuo de Socorro.
 - Representante del Grupo Ribera, entre otros.

A las reuniones de la mesa podrán ser invitados a participar por periodos limitados las personas/profesionales que en razón de los trabajos previstos puedan contribuir a los objetivos.

Artículo 4. Son funciones de la presidencia:

1. Dirigir la Mesa de coordinación intersectorial y ostentar la representación de la misma.
2. Convocar y presidir las sesiones de la Mesa.
3. Visar las actas y disponer el cumplimiento de los acuerdos.
4. Solicitar, en nombre de la Mesa de coordinación intersectorial, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
5. Cuantas otras le sean propias de su condición de Presidencia y así se establezcan por la Mesa.

Artículo 5. Son funciones de la secretaría técnica:

1. Promover, coordinar y dinamizar la Mesa de coordinación intersectorial.
2. Fijar el orden del día de las sesiones de la Mesa, teniendo en cuenta las peticiones que pudieran formular sus miembros en la forma que se establezca.
3. Extender las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la presidencia y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
4. Custodiar la documentación de la Mesa de coordinación intersectorial, poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros de la comisión cuando le fuera requerida.
5. Proponer el plan de trabajo de la implementación local que especificará las tareas y las personas responsables.
6. Cuantas otras sean inherentes a su condición de secretaría.

Artículo 6. La Mesa de coordinación intersectorial está integrada por la totalidad de sus miembros, bajo la dirección de la presidencia y asistida por la secretaría, ajustándose en su funcionamiento a las siguientes normas:

1. La Mesa de coordinación intersectorial se reunirá al menos con carácter ordinario anualmente, y con carácter extraordinario cuando lo convoque la presidencia. Se redactará un acta/resumen tras cada reunión que se realice.
2. Podrá ser objeto de deliberación cualquier asunto no incluido en el orden del día que cuente con el voto favorable de la mayoría.
3. La Mesa de coordinación intersectorial aprobará el plan de trabajo, su cronograma, y realizará el seguimiento del mismo así como de los acuerdos que se alcance en la Mesa.
4. La Mesa presentará un informe anual de actividades en el pleno del ayuntamiento y cumplimentará la hoja de seguimiento de la implementación local que enviará a los responsables de la implementación de la Estrategia de Promoción de la salud y Prevención a nivel autonómico y nacional.
5. La Mesa establecerá la forma de dar visibilidad al trabajo que ha realizado ante la población, mediante una jornada anual dirigida a la ciudadanía y a través de publicaciones en redes sociales y webs.

Artículo 7. Participación ciudadana en la Mesa de coordinación intersectorial en el municipio.

Se crearán los siguientes instrumentos para el trabajo y la comunicación entre los componentes de la Mesa Intersectorial y la ciudadanía:

- 1- Equipos de trabajo de la Red Socio sanitaria de Intervención Comunitaria, que actúa a través de los Centros de Salud del término municipal.
- 2- Correo electrónico específico: portusalud.cartagenactiva@ayto-cartagena.es
- 3- Reuniones puntuales con entidades, organizaciones y/o grupos de trabajo para impulsar acciones.
- 4- Repositorio de noticias actualizadas sobre el trabajo de la Mesa Intersectorial en la web del OMAFS.

Artículo 8. La duración de la Mesa estará ligada a la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención. Aunque el municipio podría proponer prorrogarla si lo considera necesario.

Artículo 9. El ejercicio del cargo por los miembros de la Mesa no será remunerado y formará parte de las funciones de su actividad profesional.

Artículo 10. El cese del cargo, si se realiza antes de la disolución de la mesa, podrá deberse a:

1. Propuesta de quienes promovieron su nombramiento.
2. Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
3. Por enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
4. Por fallecimiento.
5. Por otras causas justificadas.
6. Incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público declarada por sentencia judicial firme.
7. Por haber sido condenado por delito doloso.
8. Por inasistencia reiterada e injustificada a más de tres sesiones de la Mesa.

Artículo 11. Toda vacante en la Mesa deberá ser cubierta por un nuevo miembro que reúna las características del puesto vacante. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a propuesta de la institución o colectivo que propuso al titular de la vacante.

Artículo 12. La Mesa de coordinación intersectorial trabajará con los grupos de la Red de Intervención Comunitaria, que actúa a través de los Centros de Salud del término municipal. Los grupos de trabajo reportarán a la mesa sus actividades y propuestas razonadas, en los plazos que se establezcan.

Artículo 13. La Mesa de coordinación intersectorial podrá recabar la colaboración de personas expertos entre personas con especial preparación y reconocida experiencia en el ámbito de la consulta.

SEGUNDA: Se someta dicho Proyecto a un trámite de información pública de 10 días hábiles mediante la publicación de su texto en el portal web municipal a través del Portal de Transparencia, con el objeto de dar audiencia a ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Es todo cuanto me cabe proponer. No obstante, con superior criterio, la Junta de Gobierno Local acordará lo que mejor proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE POLITICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de abril de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 59-2024.

9. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA CON REPARO 7/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de abril de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Directora del Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud (OMAFS), con el siguiente tenor literal:

“En el expediente de gastos del Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a las prestaciones realizadas en el año 2023 no habiendo sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto Municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de levantamiento de Reparo de la Intervención General.

Visto el reparo nº 7/2024, formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a una factura por importe de 1.936,00€ correspondiente al contrato menor M-SE 2023 / 4669-856591K.

Visto que existe consignación presupuestaria en el presupuesto del Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud, partida 2024.2.0002966.000.

Vista la Resolución Nº 8267 de 10/04/2024 "Levantamiento REPARO 7/2024-DECRETO" - SEGRA 455879 de 10/04/2024, ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, resuelvo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA y ÚNICA: Que se reconozca la deuda generada y se tramite para su pago la factura que a continuación se relaciona, presentada por "**SOCIEDAD UNIPREX, S.A.U.**", ya que se corresponde a los servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores.

SOCIEDAD UNIPREX, S.A.U CIF: A28782936

Factura: 2024.0000574

Nº de Contrato: M – SE 2023 / 4669- 856591K

Importe: 1.936,00€

Consignación presupuestaria: 2024.2.0002966.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.
Documento firmado electrónicamente por la Concejala del Área de Política social, Igualdad y Familia
D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 15 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 58-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

Acuerdos tramitados por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta:

10. CREACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE TITULAR DE ÓRGANO DIRECTIVO DENOMINADO DIRECTOR GENERAL DE CULTURA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de abril de 2024, por la *Excm. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, con el siguiente tenor literal:

“Sobre la estructura y organización del nuevo Gobierno surgido como consecuencia de la celebración de elecciones municipales del 28 de mayo de 2023 se dictaron Decretos de Alcaldía de fechas 21, y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023. En ese mismo ámbito de organización y estructura del Gobierno Municipal, se adoptaron Acuerdos por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023 de delegación de competencias en Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados.

Ahondando en la organización municipal y en aras de una mayor y más inmediata atención a la prestación de los servicios municipales se consideró la necesidad de contar con órganos de carácter directivo que, sin perjuicio de las funciones generales que se presumen como propias de un directivo, tales son coordinación, colaboración, asistencia directa al titular del área, así como las funciones de planificación estratégica y/o la gestión, en determinados ámbitos también debiera asumir las funciones y/o competencias que la Junta de Gobierno considere, con el fin de agilizar y profesionalizar el ejercicio de las mismas. Siendo además tradicional en nuestra Administración la existencia de figuras similares.

Visto lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que distingue entre órganos directivos de existencia necesaria y otros de carácter facultativo, se puede afirmar la posibilidad de que en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración y en cumplimiento del principio de autonomía local, los Gobiernos Locales puedan optar por la creación de la figura de los llamados Directores Generales, que nuestro Reglamento Orgánico (BORM 25/08/2006), en concordancia con la ley de Bases, en su artículo 24 establece al afirmar:

“Podrán existir directores generales u órganos similares que dirijan la organización administrativa que se les encomiende. Los directores generales u órganos similares se establecerán y nombrarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente”.

De la actual organización municipal derivada de las Resoluciones arriba citadas, el Área de Cultura y la proyección presente y futura en este ámbito, requiere de la existencia de un órgano con incidencia en el desarrollo y ejecución de determinadas acciones y actuaciones a nivel de gestión, programación y proyección, las cuales revisten cierta complejidad y exigen cada vez más especialización.

Cartagena ha consolidado una oferta cultural compuesta por propuestas originales, con contenidos de calidad y una capacidad de atracción que está convirtiendo la Cultura en un nuevo producto turístico y dinamizador de la ciudad. El Ayuntamiento tiene como objetivo generar ofertas para todos los públicos, impulsar a los creadores y artistas locales, fomentar una industria cultural local, proyectar la imagen de Cartagena y convertirla en un gran destino cultural.

La práctica totalidad de esta oferta es de iniciativa municipal o requiere de la implicación y colaboración de los diferentes servicios municipales. Por ello, resulta de máximo interés potenciar la coordinación y el desarrollo de las iniciativas culturales para cumplir los objetivos antes descritos.

Por estas razones, se propone la creación de la Dirección General de Cultura, como órgano responsable de centralizar la elaboración de estrategias culturales, fomentando la colaboración público-privada, así como garantizar la coordinación de los servicios municipales y la del Ayuntamiento con otras administraciones y promotores de la industria cultural.

En este sentido, se propone a esta Junta de Gobierno a la persona de D. Eugenio Francisco González Cremades, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cartagena, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica con Título Superior, Grupo A1, clase, Periodista, el cual está vinculado a los festivales y programas culturales del Ayuntamiento de Cartagena desde 2003. Licenciado en Periodismo, comenzó ese año a trabajar en el Cartagena Injuve Folk y un año después fue nombrado Jefe de Prensa del festival MuDanzas, Encuentros con la Nueva Danza, La Mar de Músicas y el Cartagena Jazz; festivales, estos dos últimos, de los que es responsable de programación desde 2019. Durante su trayectoria profesional, ha coordinado también la comunicación de los espacios escénicos Nuevo Teatro Circo de Cartagena, y de los auditorios y palacios de congresos de El Batel en Cartagena, Víctor Villegas en Murcia y del Internacional de Torrevieja. También del Festival Internacional de Fotografía Foto Encuentros y de la Bienal de Arte Manifesta.

Su experiencia profesional y formación resultan de gran utilidad para las labores que ha de desempeñar como Director General en el ámbito señalado, y que se detallan en este Acuerdo; relacionadas las mismas con la colaboración y asistencia directa a la Concejalía de Cultura, así como a la Alcaldía, y asimismo la planificación estratégica, incluyendo la gestión de recursos y medios.

En el aspecto económico, y de acuerdo con el artículo 123 n) de la Ley de Bases, las retribuciones serán aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno. No obstante ello, se propone a la Junta, si así lo considera, que de acuerdo con el Presupuesto 2024 perciba como retribuciones, la cantidad de sesenta y siete mil doscientos sesenta y tres euros (67.263.-€.), retribuciones que quedan sujetas a la aprobación de las mismas en la siguiente sesión que celebre el órgano competente, esto es, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

La diferencia de las retribuciones con respecto a las que percibe como funcionario de carrera será detrída de las siguientes:

05002-1320-12003—6.826,64€

05002-1320-12006—5.198,62€

05002-1320-12100—3.230,40€

Por ello, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**, para que previa deliberación adopte, si así lo considera, el correspondiente Acuerdo:

PRIMERO.- La creación del órgano directivo denominado “**DIRECTOR GENERAL DE CULTURA**”, adscrito al Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, con el fin de lograr una adecuada

gestión y ejecución al más alto nivel de la organización administrativa y por ende, la eficaz consecución de los intereses generales del Municipio; y cuyo ámbito de actuación vendrá determinado por:

- Asesoramiento en materia cultural a la Alcaldesa, Concejala/a Delegado/a y Junta de Gobierno.
- Responsable de la Oficina de Eventos del Ayuntamiento de Cartagena, compuesta por empleados públicos de las diferentes áreas de gobierno.
- Coordinación de la actividad cultural (planes, programas, festivales, eventos y espectáculos) y del uso de las infraestructuras municipales culturales.
- Diseño de las estrategias, planes y recursos en materia de cultura.
- Elaboración de propuestas de actuación municipal en materia cultural y artística.
- Dirección de festivales como La Mar de Músicas, Jazz y Mudanzas, entre otros.
- Responsable de la coordinación de los grandes eventos que así se estimen por la Alcaldesa, Concejala/a Delegado/a o Junta de Gobierno.
- Relaciones y coordinación en materia cultural y artística con otras administraciones públicas e instituciones privadas y con empresas privadas que realicen eventos en la ciudad, así como coordinación de la representación artística y cultural institucional.
- Responsable de la gestión para la captación de patrocinios para las actividades culturales municipales.
- Coordinación de la captación y gestión de rodajes y filmaciones, así como de los nuevos contenidos de la industria audiovisual.
- Evaluación del cumplimiento de los objetivos de promoción de los creadores locales, proyección de Cartagena a través de la Cultura, atracción de turismo cultural y creación de oferta cultural para todos los públicos.

SEGUNDO.- Que se proceda al nombramiento de D. Eugenio Francisco González Cremades, como Director General de Cultura, al concurrir en el mismo criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad, y cuyas funciones vienen determinadas en el cuerpo de este Acuerdo.

TERCERO.- Fijar las retribuciones de este órgano directivo en la cantidad de sesenta y siete mil doscientos sesenta y tres euros (67.263.-€.), retribuciones que quedan sujetas a la aprobación de las mismas en la siguiente sesión que celebre el órgano competente, esto es, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su publicación en los términos establecidos. Asimismo, de éste se dará cuenta al Pleno y a las Áreas con competencias de Hacienda y Personal para que se adopten las medidas oportunas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así se propone a la Junta de Gobierno, que resolverá con superior criterio.

En Cartagena, LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Noelia M^a Arroyo Hernández"

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de abril de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**
- el **Interventor General Municipal, NÚM. RH 4-2024, en el que indica lo siguiente:**

“... ”

Esta propuesta, en caso de aprobación, viene a sustituir al puesto directivo equivalente (Coordinador General de Artes Escénicas e Industrias audiovisuales) acordado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 27 de junio de 2023, cuyas retribuciones fueron aprobadas en el Pleno a celebrado el 7 de julio de 2023.

En relación a la propuesta de retribuciones que se eleva a Pleno, existe un incremento del gasto en 22.286 euros (67.263 euros anuales frente a los 44.977 euros del puesto anterior) debido a que la ocupación de aquél puesto se producía por su titular con una dedicación al 70%, así como que el nombramiento actual va dirigido a un funcionario de carrera y no a profesional externo, como era el caso anterior, por lo que al actual se le asignan los complementos consolidados propios de su carrera administrativa.

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 9120.10100, 9120.10101 y 9120.16000 del Presupuesto municipal para 2024, a suplementar por las aplicaciones 05002.1320.12003, 05002.1320.12006 y 05002.1320.12100 para cubrir el crédito total anual necesario destinado a la financiación de las retribuciones de este órgano directivo, si bien es preciso la aprobación de la modificación presupuestaria oportuna.

El órgano competente para el nombramiento es la Junta de Gobierno Local en virtud del art. 127.1, letra i, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose motivado la idoneidad de la persona propuesta. Para el establecimiento de las retribuciones, el órgano competente es el Pleno de la Corporación conforme al art. 123.1, letra n, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, citada.

Consta en el expediente el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 16 de abril de 2024

En base a los antecedentes citados, se da conformidad a la Propuesta de referencia, a reservas de la aprobación de las retribuciones del cargo por el Pleno de la corporación, previa modificación presupuestaria correspondiente.

...”

Acuerdo a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área:

11. BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA AL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de abril de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, con el siguiente tenor literal:

“Es objetivo fundamental de la Administración partiendo del artículo 103.1 de la Constitución Española servir el interés general. De acuerdo con ello, uno de los instrumentos de los que se dispone en materia de recursos humanos según lo dispuesto es el artículo 69.1 del Real

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), es la planificación de los recursos, la cual siempre debe tener como objetivo *“contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos.”*

En ejercicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena inició hace unos años un largo y complicado proceso de reforma en su plantilla y en su estructura de puestos de trabajo con varios hitos importantes a considerar:

- En el año 2018, la aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos (PORH). El mismo ya comprendía una serie de fases y procesos tendentes a la consecución de una estructura municipal adaptada y adaptable a las cambiantes y cada vez más rápidas necesidades que se exige a la Administración Local en general y a nuestro Ayuntamiento, en particular; y que contó con el apoyo unánime de, tal y como consta en el acta de la Mesa General de Negociación de fecha 11 abril de 2018.
- El primer proceso de estabilización del empleo temporal en nuestro Ayuntamiento en cumplimiento del propio PORH y de la legislación dictada al efecto, que culminó en el año 2019, con el nombramiento de 151 funcionarios de carrera (BORM 19 febrero 202).
- El segundo proceso de estabilización de empleo temporal en nuestro Ayuntamiento, mediante la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de ofertas de empleo público posteriores al año 2018 como consecuencia de la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal que el Gobierno de la Nación ha aprobado; y que ha concluido recientemente con el nombramiento de funcionarios de carrera en distintas plazas de nuestra plantilla.
- La aprobación por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2022, del Procedimiento de actualización (primera fase) y aprobación de las instrucciones reguladoras de la provisión, valoración y retribuciones de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Cartagena.
- La aprobación por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2023, del Procedimiento de actualización (segunda fase) de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Cartagena.
- La aprobación por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno de fechas 28 de diciembre de 2023 y 4 de abril de 2024 de determinados errores apreciados en los respectivos Anexos I y II de los citados Acuerdos.

En el seguimiento de todos estos hechos/actos, hay un punto en común mencionado en cada uno de ellos; cual es, la necesidad de convocar un proceso de concurso para la provisión de puestos de trabajo recogidos en la RPT, que cumpla con el derecho de los empleados municipales a obtener un puesto de forma definitiva y por tanto, a consolidar el grado personal correspondiente, y ello en aras de una promoción en su carrera.

Desde el año 2005, el Ayuntamiento de Cartagena solo ha promovido dos procesos de provisión de puestos de trabajo, y ambos convocando puestos de libre designación; dejando siempre para momento posterior la convocatoria de los concursos.

El Acuerdo de Junta de Gobierno de 25/02/2022, aprobado por la unanimidad de la representación sindical, ya anunciaba la realización de este concurso dentro de este proceso de actualización de la RPT; y así se expresa igualmente en el Acuerdo de 29/09/2023.

Respecto a los puestos a convocar dentro de este proceso extraordinario de adaptación/modificación de la RPT, serán aquéllos que la vigente RPT tiene determinados como puestos a proveer por concurso y cuyas funciones se estén desempeñando en la actualidad amparada dicha circunstancia por resolución administrativa firme.

Los méritos que las Bases establecen a puntuar son la experiencia, antigüedad y grado personal. Lo que se considera suficiente para acreditar la provisión definitiva, teniendo en cuenta como se ha dicho más arriba, que no ha existido opción anterior para obtener el puesto de forma definitiva, siendo que muchos empleados lo están desempeñando de forma provisional durante varios años, habiendo adquirido la formación suficiente para participar en este proceso.

Estas circunstancias se han expuesto en las respectivas reuniones de trabajo mantenidas en la Comisión Técnica de Valoración de Puestos de Trabajo; y así ha sido negociado en la Mesa General de Negociación en sesiones de fecha 28-04-2023 y 19-10-2023, siendo aprobadas por la mayoría de la representación sindical.

Presupuestariamente, el proceso no supone incremento de gasto alguno, pues los puestos que se van a convocar están siendo en la actualidad desempeñados de forma provisional, percibiendo el ocupante las retribuciones correspondientes a modo indemnizatorio.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias asignadas según apartados h) e i) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ELEVO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

PRIMERO.- La aprobación de las Bases que se adjuntan, así como convocatoria del proceso de provisión definitiva de puestos mediante el sistema de concurso de méritos para los puestos que así lo tiene establecido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, y que se adjuntan como anexo.

SEGUNDO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente. ”

(*) La propuesta incorpora el texto de las **BASES PARA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS** como **ANEXO I**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de abril de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. RH 3/2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN

12. BASES DE LA CONVOCATORIA 2024 PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO), PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de abril de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Coordinador de Educación, con el siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, donde se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a centros de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial sostenidos con fondos públicos, para la elaboración de proyectos educativos en el término municipal de Cartagena , todo ello con arreglo a las siguientes BASES:

1º. Primero: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvención para el año 2024 a centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil (2º ciclo), primaria y educación especial de Cartagena, para la elaboración de materiales con el fin de favorecer el aprendizaje basado en proyectos, la experimentación e innovación en el aula, el trabajo cooperativo del alumnado, el trabajo por competencias y tareas, formación de aulas creativas del ámbito artístico, matemático o científico, el uso de nuevas tecnologías en el aula, el

aprendizaje online, el uso de las redes sociales y/o programas de actividades realizados al aire libre.

2º.- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 2024-06001-3261-48218, por un importe total de 18.000,00 € (dieciocho mil euros).

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3º.- Condiciones generales de la convocatoria.

El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Bases Reguladoras de esta convocatoria pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena: www.cartagena.es.

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Educación, podrá solicitar listados de beneficiarios de las actividades subvencionadas. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

Los gastos susceptibles de financiación son en todo caso, gastos generales subvencionables tales como los previstos en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, por lo que no se podrá adquirir ningún bien inventariable ni realizar obras.

Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2024.

4º.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

Podrán ser beneficiarios todos los centros educativos del municipio de Cartagena sostenidos con fondos públicos y que impartan las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.

Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del ANEXO II que acompaña esta convocatoria.

Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores.

No tener pendiente (con límite de fecha de justificación concluida) ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2024.

5º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. La convocatoria se publicará en la BDNS (Base De Datos Nacional de Subvenciones) en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

6º.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

Las solicitudes se formalizarán por sede electrónica municipal en la siguiente dirección:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=10668>

Junto a la solicitud, deberá acompañarse cumplimentada la documentación requerida que pueden encontrar en:

https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp?organismo=3

Se adjuntará el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto, según Anexo III que se adjunta al final de estas bases. Sólo se podrá presentar un proyecto por centro educativo.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación que habrá de producirse en el plazo de 10 días naturales, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica de la Concejalía de Educación. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal Delegado de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023.

La Comisión de Evaluación estará formada por:

- Presidente: El Coordinador de Educación
- Vocales: Dos técnicos de la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica, designado por el Concejal Delegado de Educación.
- Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Educación, el cual actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8º.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos por los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Calidad del proyecto, definición de los objetivos a conseguir, descripción de actividad, ámbito y desarrollo, según Anexo III. De 1 a 10 puntos.
- 2.- El ámbito territorial de actuación, comarcal o regional y población beneficiaria. De 1 a 4 puntos.
- 3.- Grado de participación de la Comunidad Educativa, padres, alumnos y profesores, así como la colaboración entre centros. De 1 a 10 puntos.
- 4.- Experiencia en la realización de la actividad o evento: De 1 a 2 puntos.
- 5.- Aspectos novedosos del proyecto o actividad. De 1 a 3 puntos.
- 6.- Aprovechamiento de espacios al aire libre. De 0 a 1 punto.

9º.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

Es el previsto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por correo electrónico. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

10º.- Forma de pago de la subvención.

Las actuaciones realizadas con estas subvenciones se precisan realizar en el plazo determinado en los proyectos, por lo que para garantizar su ejecución se precisa el pago anticipado del 100 % de la cantidad concedida, pues los beneficiarios no disponen de fondos para realizarlas. El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en dichas Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11º.- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen, incluyendo la difusión en redes sociales, en su caso. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en las citadas Bases.

12º.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se presentará por sede electrónica del registro municipal (<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10668>), con firma digital. Se realizará en el plazo y forma prevista en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones en Anexo IV, Anexo V y Anexo VI, de la presente convocatoria. Constará de:

- a. La presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con

indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, y siempre dentro del año natural de la subvención.

- b. Evidencia gráfica de la realización de la actividad y de su publicidad y/o material de difusión (ya sean folletos, redes sociales,...) que evidencie la utilización del escudo municipal y haga referencia expresa a la Concejalía de Educación.
- c. Certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención para el fin indicado.
- d. Relación de facturas, facturas y sus comprobantes de pago.

En cualquier caso, las justificaciones correspondientes a las presentes subvenciones deberán presentarse antes del 20 de enero de 2025, y venir evidenciadas con referencia a facturas correspondientes al ejercicio 2024.

Aquellos centros que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en al acuerdo de resolución del presente procedimiento.

13º.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.

14º.- Medio de notificación.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es.

15º.- Tratamiento de sus datos personales.

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: lopd@ayto-cartagena.es. Se tratarán sus datos personales con la finalidad de: - Llevar a cabo las gestiones necesarias para la resolución de la solicitud de la subvención solicitada por el interesado o, en su caso, el representante legal correspondiente. El tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Categoría de datos personales: Se tratan datos de carácter identificativo, datos de contacto, datos que no constituyen categorías especiales de datos. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos no serán cedidos. No están previstas transferencias internacionales de los datos. No se realizan decisiones automatizadas. Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por correo electrónico a la siguiente dirección: lopd@ayto-cartagena.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. De igual modo, en los mostradores de atención al público dispone de formularios impresos para ejercer los mencionados derechos, y en la Sede Electrónica, en la Sección Trámites e Impresos, bajo la búsqueda "Delegado de Protección de Datos", puede presentar formulario de derechos de manera telemática, si dispone de certificado digital, pin ciudadano o Cl@ve

Identificación. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

(Se adjuntan los anexos **(*)** a esta convocatoria)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente convocatoria y bases de subvenciones, la que resolverá con superior criterio lo que proceda.

Lo firma el Sr. Concejal del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia.”

(*) La propuesta incluye los **ANEXOS** que se citan en las **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 8 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 29/2024, en el que indica lo siguiente:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

13. BASES DE LA CONVOCATORIA 2024 PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (IES), CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CIFP), CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y CENTRO COMARCAL DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (CEPA), PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL FOMENTO DEL TRABAJO Y ESFUERZO DE ALUMNOS, EL APRENDIZAJE ONLINE Y MANEJO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SE POTENCIEN VALORES DE TOLERANCIA Y CONVIVENCIA DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de abril de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Coordinador de Educación, con el siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, donde se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Centros de Enseñanzas de Régimen Especial y Centro Comarcal de Educación de Personas Adultas (CEPA), para la realización de acciones que contribuyan al fomento del trabajo y esfuerzo de alumnos, el aprendizaje online y manejo de nuevas tecnologías y se potencien valores de tolerancia y convivencia de toda la comunidad educativa en el término municipal de Cartagena, por el procedimiento de concurrencia competitiva y durante el año 2024, todo ello con arreglo a las siguientes **BASES**:

1º. Primero: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvención para el año 2024 a Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Centros de Enseñanzas de Régimen Especial y Centro Comarcal de Educación de Personas Adultas (CEPA), que realicen actividades a nivel local, regional o nacional, en los que se promocionen y recompensen habilidades intelectuales, lingüísticas, creativas, informáticas, de conocimiento y uso de otro idioma, el aprendizaje online y manejo de nuevas tecnologías, acciones singulares en favor de la educación, y aquellas que potencien valores de tolerancia y convivencia.

2º.- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 2024-06001-3261-48218, por un importe total de 7.000,00 € (siete mil euros).

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3º.- Condiciones generales de la convocatoria.

El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Bases Reguladoras de esta convocatoria pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena: www.cartagena.es.

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Educación, podrá

solicitar listados de beneficiarios de las actividades subvencionadas. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

Los gastos susceptibles de financiación son en todo caso, gastos generales subvencionables tales como los previstos en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, por lo que no se podrá adquirir ningún bien inventariable ni realizar obras.

Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2024.

4º.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

Podrán ser beneficiarios los Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Centros de Enseñanzas de Régimen Espacial y el Centro Comarcal de Personas Adultas, todos ellos del término municipal de Cartagena que reúnan el resto de requisitos en adelante establecidos.

Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del ANEXO II que acompaña esta convocatoria.

Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores.

No tener pendiente (con límite de fecha de justificación concluida) ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2024.

5º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. La convocatoria se publicará en la BDNS (Base De Datos Nacional de Subvenciones) en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

6º.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

Las solicitudes se formalizarán por sede electrónica municipal en la siguiente dirección:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10668>

Junto a la solicitud, deberá acompañarse cumplimentada la documentación requerida que pueden encontrar en:

https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp?organismo=3

Se adjuntará el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto, según Anexo III que se adjunta al final de estas bases. Sólo se podrá presentar un proyecto por centro educativo.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación que habrá de producirse en el plazo de 10 días naturales, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica de la Concejalía de Educación. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias

para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal Delegado de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023.

La Comisión de Evaluación estará formada por:

- Presidente: El Coordinador de Educación
- Vocales: Dos técnicos de la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica, designado por el Concejal Delegado de Educación.
- Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Educación, el cual actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8º.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos por los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Calidad del proyecto, definición de los objetivos a conseguir, descripción de actividad, ámbito y desarrollo, según Anexo III. De 1 a 10 puntos.
- 2.- El ámbito territorial de actuación, comarcal o regional y población beneficiaria. De 1 a 5 puntos.
- 3.- Grado de participación de la Comunidad Educativa, padres, alumnos y profesores, así como la colaboración entre centros. De 1 a 10 puntos.
- 4.- Experiencia en la realización de la actividad o evento: De 1 a 2 puntos.
- 5.- Aspectos novedosos del proyecto o actividad. De 1 a 3 puntos

9º.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

Es el previsto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por correo electrónico. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

10º.- Forma de pago de la subvención.

Las actuaciones realizadas con estas subvenciones se precisan realizar en el plazo determinado en los proyectos, por lo que para garantizar su ejecución se precisa el pago anticipado del 100 % de la cantidad concedida, pues los beneficiarios no disponen de fondos para realizarlas. El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en dichas Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11º.- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen, incluyendo la difusión en redes sociales, en su caso. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en las citadas Bases.

12º.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se presentará por sede electrónica del registro municipal (<https://cartagena.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=10668>), con firma digital. Se realizará en el plazo y forma prevista en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones en **Anexo IV, Anexo V y Anexo VI**, de la presente convocatoria. Constará de:

- a. La presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, y siempre dentro del año natural de la subvención.
- b. Evidencia gráfica de la realización de la actividad y de su publicidad y/o material de difusión (ya sean folletos, redes sociales,...) que evidencie la utilización del escudo municipal y haga referencia expresa a la Concejalía de Educación.
- c. Certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención para el fin indicado.
- d. Relación de facturas, facturas y sus comprobantes de pago.

En cualquier caso, las justificaciones correspondientes a las presentes subvenciones deberán presentarse antes del 20 de enero de 2025, y venir evidenciadas con referencia a facturas correspondientes al ejercicio 2024.

Aquellos centros que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en al acuerdo de resolución del presente procedimiento.

13º.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.

14º.- Medio de notificación.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es.

15º.- Tratamiento de sus datos personales.

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte

del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: lopd@ayto-cartagena.es. Se tratarán sus datos personales con la finalidad de: - Llevar a cabo las gestiones necesarias para la resolución de la solicitud de la subvención solicitada por el interesado o, en su caso, el representante legal correspondiente. El tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Categoría de datos personales: Se tratan datos de carácter identificativo, datos de contacto, datos que no constituyen categorías especiales de datos. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos no serán cedidos. No están previstas transferencias internacionales de los datos. No se realizan decisiones automatizadas. Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por correo electrónico a la siguiente dirección: lopd@ayto-cartagena.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. De igual modo, en los mostradores de atención al público dispone de formularios impresos para ejercer los mencionados derechos, y en la Sede Electrónica, en la Sección Trámites e Impresos, bajo la búsqueda "Delegado de Protección de Datos", puede presentar formulario de derechos de manera telemática, si dispone de certificado digital, pin ciudadano o CI@ve Identificación. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud. (Se adjuntan los anexos **(*)** a esta convocatoria)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente convocatoria y bases de subvenciones, la que resolverá con superior criterio lo que proceda.

Lo firma el Sr. Concejal del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia."

(*) La propuesta incluye los **ANEXOS** que se citan en las BASES, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 8 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 30/2024, en el que indica lo siguiente:

“... ”

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

1.4. SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, DE SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE EL AÑO 2024 (DESDE EL 1 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO DE 2024), COFINANCIADAS POR EL FSE+. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN “SERENIDAD EN EL AULA”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de abril de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Coordinador de Educación, con el siguiente tenor literal:

“El derecho a la educación es uno de los pilares básicos de nuestro sistema educativo y de nuestro sistema social tal y como establece la Constitución en su artículo 27, y según la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el artículo 25. 2. n faculta a los municipios para “Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”.

El artículo 8 la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE), modificada ésta por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE) dice sobre la Cooperación entre Administraciones que: “Las administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en ésta Ley”.

Con la Orden de 15 de marzo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia y entidades privadas sin fines de lucro para la realización de acciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2024, Cofinanciadas por el FSE +, pre concediendo al Ayuntamiento de Cartagena 10.191,48 € para desarrollar dichas acciones.

Se constata que este Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. Así mismo, cumple la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Universidades (BORM 171 de 25 de julio de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, que son: No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Es por lo expuesto anteriormente, por lo que el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejala de Educación, presenta el proyecto de actuación denominado “Serenidad en el Aula” (*), y que se adjunta a esta propuesta.

La cantidad pre concedida del FSE + al Ayuntamiento de Cartagena es de 10191.35 € (personal y actividades), dirigida principalmente a la contratación de personal técnico, siendo necesaria una cofinanciación por parte de este Ayuntamiento para cubrir los gastos de personal de 4932.79 €. Se adjunta documento firmado por el Director General de Empleo público e interior donde se informa de la posibilidad de asumir por parte del Ayuntamiento la cantidad no subvencionada conforme a la partida 05002-1320-12003, por importe de 4932,79 €.

SUBVENCIÓN FSE + (PERSONAL)	8491,35
SUBVENCIÓN FSE + (ACTIVIDADES)	1700,00
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	4932,79
TOTAL COSTE PROYECTO (Personal FSE +, actividades FSE+ y aportación municipal)	15124,14

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado del Área de Educación, y Hacienda, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde aprobar la presentación de un proyecto para la contratación de un técnico para intervención social.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia.”

(*)La propuesta incorpora como ANEXO, el **PROYECTO DE ACTUACIÓN “Serenidad en el Aula”**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 16 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 32/2024, en el que indica lo siguiente:

“... ”

- Que en el caso de conceder dicha ayuda se deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habilitándose la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

... ”

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria

1.5. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA MEJORA DE PISTAS DE TENIS EN EL PABELLÓN CENTRAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de marzo de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud, en el que da cuenta de la concesión de ayuda de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, por importe de 113.878,69 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente “Orden de concesión, compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Región de Murcia para la reparación, ampliación y mejora de instalaciones deportivas municipales”.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:			
2024-11001-3420-632	Edificios y otras construcciones		113.878,69 €
		TOTAL	113.878,69 €
Estado de Ingresos			
2024-7508007	De la C.A. para instalaciones deportivas		113.878,69 €
		TOTAL	113.878,69 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de abril de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 42/2024.

16. GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de abril de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, en el que da cuenta de los ingresos recibidos por indemnizaciones de compañías de seguros por accidentes de tráfico con semáforos, por un importe total de 5.496,74 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2024. Se adjuntan al expediente los ingresos efectuados en la tesorería municipal (INP nº 2023.3.0001138.000, INP nº 2023.3.0001964.000, INP nº 2023.3.0002112.000, INP nº 2024.3.0000696.000 e INP nº 2024.3.0000407.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2024-05002-1330-2279954 Conservación y mantenimiento de semáforos **5.496,74 €**

Estado de Ingresos:

2024-398 Indemnizaciones de seguros de no vida **5.496,74 €**

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 11 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 48/2024.

17. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de abril de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta de la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras relativa al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”, por importe de 3.888.515,44 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan al expediente copia del Ingreso no presupuestario 2024.3.0000011.000, así como de la publicación en el BORM del pasado 18 de enero de la Resolución mencionada.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2024-7506003	De la C.A. para obras seguridad vial	3.888.515,44 €

ESTADO DE GASTOS		
2024-03003-4590-60905	Mejora de infraestructuras	3.888.515,44 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 15 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 50/2024.

18. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO Y NUEVO CALENDARIO DE EJECUCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de abril de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Jefe de Contratación y Compras, indicando que por el estado de tramitación que se encuentra el expediente el contrato SE2022/32 de Limpieza de edificios se prevé el inicio de la ejecución del contrato el día 1 de enero de 2025, con un plazo de ejecución de 2 años.

El 12 de mayo 2023 la Junta de Gobierno Local aprobó el ajuste del calendario de ejecución del expediente de contratación (SE2022/32) LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, por un importe total de 6.816.361,00 euros y un plazo de duración de 2 años a partir del 1 de enero de 2024.

Según informe emitido el 15 de abril por el director del contrato (adjunto al expediente), el precio actual del contrato asciende a **4.875.708,62 euros anuales**, de los que 872.784,98 corresponden a instalaciones deportivas y 4.002.923,64 al resto de dependencias municipales, indicando así mismo que el incremento del presupuesto del pliego técnico, en relación con el anterior, deriva de la actualización de los costes, siendo el de personal el principal del contrato.

Es por lo que procede anular el anterior calendario de ejecución (T.A.G. 2022.41) y aprobar una nueva tramitación anticipada de gasto por el importe actualizado.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO: dejar sin efecto el calendario de ejecución (T.A.G. 2022.41) aprobado el pasado 12 de mayo de 2023 por de 6.816.361,00 euros.

SEGUNDO: aprobar la tramitación anticipada del gasto (T.A.G. 2024.42) del servicio mencionado, con el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2025 y 2026 las aplicaciones presupuestarias dotadas con los créditos que a continuación se detallan, si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	2025	2026	TOTAL
	enero a diciembre	enero a diciembre	
11001-3420-2270000 Limpieza de edificios	872.784,98 €	872.784,98 €	1.745.569,96 €
03003-9331-2270000 Limpieza de edificios	4.002.923,64 €	4.002.923,64 €	8.005.847,28 €
	4.875.708,62 €	4.875.708,62 €	9.751.417,24 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de abril de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, MP NÚM. 8-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SANIDAD

19. TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PRECEPTIVO PARA LA REDACCIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DE LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de abril de 2024, por *D. Gonzalo Manuel López Pretel*, previa rúbrica del Técnico de Administración General adscrito al Servicio, con el siguiente tenor literal:

“La Constitución española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LCAP) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas de tal manera que, con carácter previo a la elaboración de las mismas, se sustancie una consulta pública previa en la que se recabe la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Con la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales el pasado mes de septiembre, los Ayuntamientos asumen un papel principal en el control poblacional de los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.

Concretamente, el Capítulo VI del Título II de la referida, establece que las funciones de las entidades locales en materia de colonias felinas han de corresponderse con:

- El fomento de la colaboración ciudadana, debiendo regular los procedimientos en los que se recojan los derechos, deberes y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas a través de la normativa municipal correspondiente.
- La atención sanitaria de los gatos comunitarios que lo necesiten.
- El establecimiento de planes de control poblacional de gatos comunitarios, así como protocolos de actuación de las colonias felinas ubicadas en espacios privados.
- Elaboración de campañas de formación, concienciación e información de la población sobre los programas de gestión de colonias felinas que se implementen.

En lo referente a la normativa autonómica, la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, determina que los Ayuntamientos fomentarán la constitución de colonias de gatos ferales. Asimismo, para la gestión y cuidado de las colonias felinas la normativa autonómica exige autorización municipal previa, lo que inexorablemente conduce a abordar su reglamentación a través del instrumento jurídico adecuado.

La Ordenanza municipal para la protección y tenencia de los animales de compañía en el término municipal de Cartagena en su artículo 15 reza lo siguiente:

“El Ayuntamiento promoverá la gestión de colonias felinas, con el objetivo de minimizar las molestias producidas al vecindario, reducir los riesgos sanitarios, evitar la superpoblación y mejorar la calidad de vida. Las colonias requerirán de la previa autorización municipal y serán supervisadas e inspeccionadas por los servicios municipales competentes”.

Fruto del análisis sistemático por parte del Ayuntamiento de las incidencias en materia sanitaria y de salubridad, así como de las denuncias, quejas y sugerencias emitidas por la ciudadanía y por las entidades de protección animal, resulta conveniente regularizar la gestión de las colonias felinas y adaptar su configuración a la normativa sectorial vigente.

Habida cuenta de la problemática existente en el municipio manifestada por los actores implicados sobre la proliferación de los gatos comunitarios, y de la relevancia de las condiciones sanitarias y de salubridad que se han de seguir en la gestión de las colonias, resulta necesaria la tramitación de una ordenanza municipal que las regule.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, habrá de sustanciarse una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La elaboración de una ordenanza reguladora de las colonias felinas del municipio trata de solucionar la proliferación descontrolada de los gatos comunitarios, los conflictos vecinales derivados de la gestión de colonias felinas, la alimentación de colonias felinas en espacios indebidos, así como establecer las condiciones sanitarias y de salubridad mínimas en las que deben encontrarse las mismas.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La proliferación de los gatos comunitarios en el municipio, la ausencia de procedimientos reglados para la gestión de las colonias, unido a la entrada en vigor de la Ley estatal, requiere de la tramitación de una disposición reglamentaria en materia de colonias felinas.

c) Los objetivos de la norma.

Se establecen como objetivos prioritarios del futuro texto reglamentario el establecimiento de los requisitos, trámites y procedimientos para el registro de colonias felinas, la regulación de los derechos y deberes que se confieren mediante las correspondientes autorizaciones de gestión y alimentación, la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias que habrán de observarse en la gestión de las colonias, el control sanitario de los gatos ferales, el establecimiento de protocolos de adopción de gatos socializados y de mediación en los conflictos vecinales derivados de la gestión de colonias.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias que pudieran ser tenidas en cuenta a los efectos de elaborar la normativa futura.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejales que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar expediente para la elaboración de la Ordenanza reguladora de las colonias felinas del municipio de Cartagena.

SEGUNDO.- La apertura del preceptivo trámite de consulta pública previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 durante un plazo de 20 días hábiles en el portal web del Excmo.

Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza municipal.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios correspondientes para llevar a efecto el inicio del trámite de consulta pública previa a la redacción del proyecto de Ordenanza municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 15 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 61-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

DESCONCENTRACIÓN

20. SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE VECINOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO E INVERSIÓN EN LOS LOCALES SOCIALES, EJERCICIO 2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de abril de 2024, por. *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor*, previa firma del Jefe del Servicio, con el siguiente tenor literal:

“Conforme a lo dispuesto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la Concejala del Área de Gobierno Participación

Ciudadana y Festejos, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2024, **PROPONE** la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo y contribuyan al sostenimiento de los locales sociales con arreglo a las siguientes **BASES**:

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Asociaciones de Vecinos a fin de potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad, promover la dinamización de la vida colectiva del barrio o ciudad y la relación entre los vecinos y vecinas, incentivar la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo y sufragar aquellas actuaciones que contribuyan al mantenimiento de los locales sociales en beneficio de su vecindario.

2.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024, que pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

Existe la consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento. La subvención regulada en la presente convocatoria se concederá con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Festejos, hasta un IMPORTE TOTAL de 225.000,00 € (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS), con arreglo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria nº 2024.09001.9240.48204 hasta un importe para gastos corrientes de 180.000,00 € (CIENTO OCHENTA MIL EUROS)
- Aplicación presupuestaria n.º 2024.09001.9240.78002 hasta un importe para inversiones de 45.000,00 € (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS).

3.1.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

4.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la concesión de

subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

4.3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos susceptibles de financiación son los siguientes:

- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades, debiendo constar en el **ANEXO I**.
- Los gastos generales subvencionables a los que hace referencia el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, reguladoras de la concesión de Subvenciones, gastos asociados al mantenimiento y funcionamiento de las sedes de las asociaciones así como de sus instalaciones tales como pintura en locales, arreglo de suelos, reparaciones de ventanas, de puertas, de aseos, gastos complementarios de la actividad (cuotas a la FAVCAC), etc., siempre y cuando no supongan cambios estructurales, ni adquisición de equipos susceptibles de inventariado. Los citados gastos generales se harán constar en el **ANEXO II**.
- Pequeñas inversiones necesarias para realizar la actividad y habrán de constar en el **ANEXO III**.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.

Podrán ser solicitantes/beneficiarias en este procedimiento, las asociaciones vecinales que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, estén legalmente constituidas, así como debidamente inscritas y actualizada su inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y que desarrollen, dentro del territorio municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por la Unidad Administrativa de Descentralización y Participación, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la asociación solicitante, la documentación e información complementaria que, a estos efectos, estime necesaria. Por tanto, no tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Cartagena, sino que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cartagena para obtener dicha acreditación. A los efectos citados en este apartado, únicamente deberá firmar la Declaración Responsable de la solicitud haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener a condición de beneficiarias de la misma, las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Las asociaciones incurso en alguna de las causas enumeradas en el artículo 49 apartados n.º 2 y 3 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, incluidas en

las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 y las incursas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

b) Las asociaciones que no hayan justificado la concesión de ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena, en convocatorias anteriores.

Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el 31 de marzo de 2024.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes, será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES).

La INSTANCIA (que habrán de rellenar en el trámite de Becas, Ayudas, Subvenciones y Concursos de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana), la Solicitud de la subvención (según modelo normalizado) y los Anexos I, II y III que podrán descargarse la web municipal, será la documentación que habrán de presentar durante el plazo de presentación de solicitudes, junto con el certificado de cuenta bancaria y los presupuestos, en su caso. La forma de presentación será mediante certificado digital de representante por Sede Electrónica. El enlace desde el cual podrán rellenar la NUEVA INSTANCIA y adjuntar los Anexos correspondientes es:
<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664>

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es la Unidad de Asociaciones y Subvenciones de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es la Concejala del Área, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, a fin de que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que, en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la LPAC.

7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, integrada por:

- El Jefe del Servicio de Desconcentración y Participación Ciudadana.
- Un funcionario de dicha Concejalía.
- El Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios "Fernando Garrido", o integrante de su junta directiva en quien delegue.

El Secretario de esta Comisión de Evaluación será un funcionario de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.- CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LOS ANEXOS (*) A PRESENTAR CON LA SOLICITUD Y POSTERIORMENTE PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados deberán adjuntar a la NUEVA INSTANCIA (que habrán de rellenar en el trámite de Becas, Ayudas, Subvenciones y Concursos de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana) la Solicitud de la subvención y los Anexos I, II y III que podrán descargarse la web municipal. El enlace desde el cual podrán rellenar la NUEVA INSTANCIA y adjuntar los Anexos correspondientes a cada fase es: <https://cartagena.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664>

En el ANEXO I (PROYECTOS O ACTIVIDADES), las Asociaciones solicitantes habrán de detallar los proyectos o actividades que se pretendan realizar durante el ejercicio 2024, así como su denominación, la duración de los mismos, la medida en que potencian con su realización, la implicación de los vecinos, su participación en la actividad pública a través de nuevas vías de participación ciudadana, el fomento de nuevas tecnologías, etc. Si lo necesitaren, podrán redactar una pequeña memoria de actividades realizadas o proyectadas para el presente ejercicio, que adjuntarán a su solicitud.

En el ANEXO II (MANTENIMIENTO DE LOCAL), respecto de los gastos de mantenimiento de los locales sociales, habrá de descartarse aquellos ya subvencionados con cargo al presupuesto municipal o que hayan sido sufragados total o parcialmente con aportaciones de colectivos con sede en los locales, pudiendo incluirse con las limitaciones citadas, gastos referidos a:

- Suministros de luz, agua, teléfono, internet.
- Pequeñas obras y reparaciones, para lo que habrán de aportar un presupuesto.
- Cuotas a la Federación de AA.VV., seguros, gastos de comunidad, arrendamiento, limpieza de los locales, etc.

En el ANEXO III (INVERSIONES), podrán detallar con precisión aquellas unidades de mobiliario o demás equipamiento que estimen necesario para el mejor funcionamiento del local con expresión de su coste por unidad y total, mediante presupuesto cuyo documento se adjuntará a este anexo, siendo desestimadas las solicitudes que no lo aporten.

Una vez publicada la Propuesta de Resolución Definitiva y se acepte la subvención concedida será el momento de presentar el ANEXO IV de ACEPTACIÓN que se adjuntará a la NUEVA INSTANCIA del trámite de la Concejalía de Desconcentración en el referido enlace, desde Sede Electrónica.

Los ANEXOS V a VIII de JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN habrán de presentarlos, junto con la NUEVA INSTANCIA del trámite del enlace de la Concejalía de Desconcentración. En los Anexos expresarán el nombre de la convocatoria y número de expediente que se les facilitará en el momento oportuno y el plazo finalizará el 31 de enero de 2025. Se rellenará un anexo de actividad por cada una realizada (Memoria de Ejecución de proyectos (V), una Memoria de Ejecución de actuación de mantenimiento (VI) o inversión (VII) y Memoria Económica (VIII)) y facturas que correspondan.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Población beneficiaria..... hasta 10 puntos.
(Se tendrá en cuenta el nº de vecinos empadronados en el ámbito de actuación correspondiente, información que se obtendrá, de oficio, del Padrón Municipal).
2. Número de asociados de la entidad solicitante..... hasta 10 puntos.
(Se recabará información sobre el nº de asociados que constan registrados tras la última renovación o inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones).
3. La Asociación solicitante no se encuentra situada dentro del ámbito de actuación de una Junta Vecinal pero sí está ubicada en terreno municipal que no tenga naturaleza privada y no sea propiedad de otra administración hasta 25 puntos.
4. La Asociación asume el coste de los suministros de luz, agua y el mantenimiento de los locales sociales..... hasta 10 puntos.
(Se concederán hasta 10 puntos en función de su importe, a la asociación que costee los consumos siempre que no sean subvencionados con cargo al presupuesto municipal ni sufragados total o parcialmente con aportaciones de colectivos con sede en los locales).
5. Realización de pequeñas obras y reparaciones para mantenimiento del local.....hasta 20 puntos.
(Se valorará la necesidad y urgencia de ejecución de dichas obras o reparaciones).
6. El desarrollo de proyectos/actividades, acciones formativas, jornadas, que potencien la participación ciudadana, el asociacionismo, la mejora de las relaciones vecinales, la sensibilización y concienciación ciudadanas, el fomento de conductas cívicas en general, el uso de las nuevas tecnologías y actividades innovadoras (no valorándose aquellas actividades normales dentro del funcionamiento de la asociación). Se valorará la colaboración e implicación activa entre asociaciones o colectivos en la realización de actividades hasta 20 puntos.
7. La especial consideración, por razones de interés social, de la zona de actuación en la que desarrolla su actividad la Asociación 5 puntos.

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la mayor valoración a la solicitud que alcance el máximo del criterio concreto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa. En los criterios tres y siete se otorgará la puntuación del criterio en función de que se cumpla o no con lo determinado en el mismo.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación presupuestaria para el ejercicio 2024 podrá no ser distribuida en su totalidad, en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulándose la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los interesados formulen alegaciones.

Posteriormente, se formulará propuesta de resolución definitiva que se publicará en la pagina web municipal y los beneficiarios habrán de manifiestar su aceptación de forma expresa dentro de los cinco días hábiles siguientes, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención. La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad, según modelo que se adjunta como ANEXO IV.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

11.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el BORM, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley y en la web municipal. La resolución definitiva de la concesión se publicará en la web municipal, teniendo los mismos efectos de la notificación, designándose la misma, a efecto de sucesivas publicaciones.

12.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Las asociaciones y entidades solicitantes deberán indicar en la Solicitud de Subvención, una dirección de correo electrónico para la recepción de las comunicaciones administrativas que realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de esta Convocatoria.

13.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Así mismo se acuerda a efectos de lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, la exención de garantía, motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

14.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), garantizándose la audiencia del interesado.

15.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2025, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, aunque habrán de presentar:

- MEMORIA DE EJECUCIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Si han recibido subvención para la realización de proyectos y/o actividades, indicarán las mismas y sus resultados en el ANEXO V. En caso de haber obtenido subvención para la modalidad de mantenimiento de locales sociales presentarán el ANEXO VI se les ha subvencionado la realización de inversiones habrán de presentar el ANEXO VII, todos ellos debidamente cumplimentados y firmados por el/la representante de la Entidad.

- MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO VIII) firmada por el representante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá una relación clasificada de los gastos e ingresos de cada actividad, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y, de pago, además de las desviaciones del presupuesto.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2024 con las siguientes consideraciones:

- Los pagos deberán efectuarlos preferiblemente mediante transferencia, pago con tarjeta, cheque o domiciliación, debiendo presentar factura detallada y justificante o extracto bancario de su cargo en cuenta.
- En cumplimiento de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, "No se admitirán justificantes de pago en efectivo superiores a 1.000 €, conforme queda regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024.
- En caso de pagos inferiores a 1.000 € efectuados en metálico, se presentará diligencia firmada en la propia factura con la expresión "pagado en efectivo" o "pagado al contado" con el sello y firma del proveedor.
- Las facturas deberán tener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
- Las facturas que se correspondan con los gastos subvencionados no podrán ser expedidas por personas vinculadas con la asociación solicitante.
- No se admitirán recibos de colaboración de personas físicas, ni recibos de donativos efectuados por la asociación.
- En relación con los gastos de funcionamiento para los gastos de alquiler presentarán fotocopia del contrato de alquiler y justificante de pago.
- Si se trata de gasto en seguros, presentarán la póliza de seguro y acreditación del pago mediante cargo en cuenta bancaria.

16.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

17.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2024.

18.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Regulatorias de la concesión de Subvenciones.

19.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, el incumplimiento de las condiciones impuestas o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS y arts. 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, o su cumplimiento extemporáneo cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de la pérdida total del derecho y de reintegro previos los trámites oportunos, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

20.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

La entidad beneficiaria podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida. El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito al Departamento de Desconcentración y Participación Ciudadana que hará la anotación contable del reintegro y remitirá informe al Departamento de Tesorería para la expedición de la carta de pago y posterior ingreso bancario indicando la entidad que realiza el reintegro y en concepto de: "Devolución Subvención 2024 a Asociaciones de Vecinos de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana".

El justificante del reintegro deberá presentarlo en dicha Concejalía a fin de que deje constancia del mismo en el expediente.

21.- ACEPTACIÓN DE BASES.

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases.

22.- REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel, nº 8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales, Ejercicio 2024. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

Así lo propone y firma electrónicamente en la fecha indicada en la misma, la Concejala del Área de Participación Ciudadana y Festejos, D^a María Francisca Martínez Sotomayor..”

(*) La propuesta incluye el texto de los ANEXOS a la convocatoria, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 15 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal, N^o SB 31/2024**, en el que indica lo siguiente:
 - “...
 - Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
 - Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancia de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

COMERCIO

21. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LA FACTURA

POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA MUESTRA GASTRONÓMICA (REPARO 20/2024).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de abril de 2024, por la *Excma. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Técnico de Gestión de la Unidad Administrativa de Comercio, con el siguiente tenor literal:

“VISTO el reparo número 20/2024, emitido por el Sr. Interventor General Municipal, contra la factura (n.º registro factura 2024.0000847) por un importe total de 2.420,00,-€.

VISTO el Decreto dictado por la Alcaldesa Presidenta de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado.

VISTO los informes de valoración justificativo de la selección de la oferta y propuesta de adjudicación del contrato administrativo menor de prestación de servicios con motivo de la celebración del evento **“MUESTRA GASTRONÓMICA 2024”**, emitidos por la Técnico de Gestión de la Unidad Administrativa de Comercio, de fecha uno y ocho de abril de dos mil veinticuatro en donde se dispone:

“ Visto que en el expediente iniciado para este contrato menor, se llevó a cabo los siguientes trámites: la Memoria Técnica, la Retención de Crédito, la factura del servicio realizado, y así como el Informe de necesidad, y el Informe de superación del importe del contrato menor por el adjudicatario.”

“Visto el expediente en el que queda constancia de que los servicios efectivamente se han prestado y la factura presentada y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto del Ayuntamiento que no debe crearse y que impondría la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992. La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.”

*“ En base a lo anteriormente expuesto, se informa que analizadas las ofertas recibidas se optó por la oferta de la empresa Limpieza Sureste, S.L, cómo una oferta válida para lleva a cabo este servicio, al ser la única empresa que reunía todos los requisitos legales correspondientes para poder llevar a cabo la prestación del servicio, ya que conforme determina el artículo 65 de la LCSP, “solo podrán podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, **no estén incursas en alguna prohibición de contratar**, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.”*

VISTO que la prestación que se efectuó sin la necesaria cobertura contractual reviste un carácter esencial al tratarse de trabajos consistentes en la promoción turística de la ciudad, competencia prevista en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO la Sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

VISTA la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, la Alcaldesa Presidenta que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO y ÚNICO: Que se reconozca la deuda generada y se tramite para su pago la factura que a continuación se relaciona, presentada por "LIMPIEZAS SURESTE, S.L.", ya que se corresponde a los servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores.

LIMPIEZAS SURESTE, S.L. CIF: B30606016

Factura: 2024.0000847

Nº de Contrato: M - SE 2024 / 880 – 894730F

Importe: 2.420,00€

Existe consignación presupuestaria suficiente en el Presupuesto Municipal: RC n.º 2024.2.0007204.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Documento firmado electrónicamente, en la fecha indicada al margen."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de abril de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 68-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

22. BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA A COLECTIVOS JUVENILES, AÑO 2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de febrero de 2024, por. *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Responsable del Servicio, con el siguiente tenor literal:

“Las entidades juveniles desempeñan un papel importante en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía representando los intereses de los jóvenes ante los poderes públicos y desarrollando una función esencial e imprescindible en la política de juventud, para lo cual la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** contemplan el otorgamiento de ayudas y subvenciones por parte de las diferentes Administraciones públicas conforme al marco legal y reglamentario de carácter general que las prevé.

Este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Juventud, potenciar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento de participación social de una forma libre y eficaz, propiciando el marco adecuado para su desarrollo social, político, económico y cultural, tal y como establece el **artículo 48 de la Constitución Española**.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario establecer las bases que regulen la convocatoria de subvención, mediante procedimiento **de concurrencia competitiva**.

Por todo ello, y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2024-11002-3371-48201, documento contable con referencia 2024.2.0002285.000, por un importe de 40.000,00€ (CUARENTA MIL EUROS), a la Junta de Gobierno Local, propongo la aprobación de las siguientes bases (*) y convocatoria de Subvenciones a Colectivos Juveniles para el año 2024.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto de las **BASES DE SUBVENCIÓN A COLECTIVOS JUVENILES 2024**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración

General adscrito a la Asesoría.

- 14 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 25/2024, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales (*) tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico, cuyo contenido literal es el siguiente:

“**EXP. Aª. Jª.:** 10/2024

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones:

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº1 de Cartagena, en el DSP nº 594/23, seguido a instancia de Dª., por la que se estima la demanda interpuesta. AJ 195/23

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº1 de Cartagena, en el DSP nº 593/23, seguido a instancia de Dª., por la que se estima la demanda interpuesta. AJ 276/23

- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 170/22, seguido a instancia de AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA, por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto. EXP. AJ 108/22

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 114/23, seguido a instancia de ROTRACSA, S.L., por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto. EXP. AJ 183/23

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”

(*) El contenido íntegro de las resoluciones citadas se puede consultar en el

expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

- **INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE MARZO 2024.**

La **Directora de la Oficina de Gobierno Municipal** da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **MARZO** de **2024**, según se indica en documento electrónico, que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **MARZO** de **2024**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **1.922 Decretos**.

Se incluye como Anexo (*), la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el *régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

(*) El informe incluye el Extracto de Decretos, el registro de presentación en el Portal de Entidades Locales y relación de incidencias en el Libro de Resoluciones, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente de la Oficina de Gobierno Municipal.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia:

No constan.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO

FOD.01. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DEL “CERRO DEL MOLINETE” PREVISTA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1º) Informe de motivación de urgencia firmado el 17 de abril de 2024 por el Jefe de Museos y Arqueología.

La PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

2º) El contenido de la PROPUESTA se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de abril de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Concejal Delegado de Área, *D. Pablo Braqueháis Desmots*; y del Jefe de Museos y Arqueología, con el siguiente tenor literal:

“El día 27 de marzo de 2024, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nos comunica que tiene prevista la concesión al Ayuntamiento de Cartagena de una subvención por importe de 60.000 € para la redacción del Plan Director del “Cerro de El Molinete”.

Dado que el Ayuntamiento no está incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiario de subvenciones y de que asume el compromiso y cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Resultando que para proceder al trámite de dicha subvención se nos requiere, entre otros documentos, Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la solicitud, así como memoria valorada, que se anexa a esta propuesta, y plan de financiación, que han sido elaborados por la Arqueóloga Municipal, D^a M.^a José Madrid Balanza y rubricados electrónicamente con fecha 12 de abril de 2024.

A tal fin, el plan de financiación propuesto se dividiría en las siguientes fases:

- Fase 1 del trabajo: Estudios previos y documentación del Cerro de El Molinete, por un valor de 20.000 €, que serán justificados con la Certificación 1.

- Fase 2 del trabajo: Recogida específica de información, análisis de la misma y diagnóstico del estado actual del Cerro de El Molinete, por un valor de 20.000 €, que serán justificados con la Certificación 2.

- Fase 3. Conclusiones y propuestas para la conservación y puesta en valor del Molinete, por un valor de 20.000 €, que serán justificados con la Certificación 3.

A la vista de los informes y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Alcaldesa Presidenta de la Junta de Gobierno, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, que apruebe la solicitud de la subvención directa que tiene prevista la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la redacción del Plan Director del “Cerro de El Molinete”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá

En Cartagena, a la fecha de la firma
(firmado electrónicamente)”

(*) La propuesta incorpora los siguientes documentos electrónicos cuyo contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador:

- Solicitud de subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para “Redacción del Plan Director del Cerro del Molinete”, Cartagena.
- Memoria sobre la necesidad de una concesión directa de subvención, mediante Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para “Redacción del Plan Director del Cerro del Molinete”, Cartagena.
- Plan de financiación relativo a la necesidad de una concesión directa de subvención, mediante decreto de consejo de gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para “redacción del plan director del Cerro de el Molinete”, Cartagena.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 16 de abril de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, N° SB 33/2024, en el que indica lo siguiente:
“...

- Que en el caso de conceder dicha ayuda se deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habilitándose la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

* * * * *

Así resulta del **Acta número 29** de la **sesión 11.24** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **18 de abril de 2024**, que fue aprobada en la **sesión 12.24** del día **2 de mayo de 2024**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.